

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 9.693 · 2025

LEY 9693

Boletín Oficial, 12 de enero de 2026 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 9693

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 1º de la Ley 9297, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º - A los efectos previstos por el artículo 39 de la Ley 6.086, amplíase hasta el 31 de diciembre de 2026 la suspensión de los procesos iniciados, cualquiera fuera su estado, incluidos aquellos que se encuentren en ejecución de sentencia".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 9693. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).